

8.948

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio N° 037, entre el Ministerio de Defensa de la Nación, representado por la Sra. Ministra Dra. Nilda Garré y el Gobierno de La Rioja representado por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, suscripto con fecha 1º de diciembre del año 2010 y cuyo texto forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.948.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.948

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

La Provincia de La Rioja representada en este Acto por el Señor Gobernador Dr. Luis BEDER HERRERA, con domicilio en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja por una parte, en adelante LA PROVINCIA y el Ministerio de Defensa, representado por la Sra. Ministra Dra. Nilda GARRÉ, con domicilio legal en calle Azopardo N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante MINISTERIO DE DEFENSA, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación para implementar el Plan de Finalización de Estudios Primarios Secundarios para Jóvenes y Adultos FinEs, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es establecer relaciones de colaboración; cooperación recíproca y tiene entre sus propósitos:

- Brindar a los agentes dependientes de las Fuerzas Armadas la posibilidad de concluir sus estudios primarios y/o secundarios en el marco de la implementación de la Primera y Segunda Etapa del Plan FinEs.
- Promover desde el MINISTERIO DE DEFENSA la inscripción de los agentes en las Escuelas Sedes de la provincia de La Rioja.
- Articular esfuerzos para la concreción de la terminalidad educativa de todos los alumnos inscriptos y de ser necesario la apertura de nuevas sedes.
- Facilitar, acciones para lograr que los agentes puedan concurrir a las tutorías, contemplando las horas de asistencia a las mismas dentro de las horas de trabajo.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante ANEXOS, que se considerarán parte integrante del presente Convenio, las tareas a realizar en cada localidad en particular.

TERCERA: Cada una de las partes designará ante la otra un (1) coordinador, con el objeto de orientar y organizar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Los coordinadores actuarán de manera interinstitucional.

8.948

CUARTA: Las partes acordarán los espacios físicos para el dictado de las tutorías que en razón del presente Convenio se determinen; utilizándose para ello tanto las instalaciones de los Establecimientos Escolares de LA PROVINCIA, como las de las Fuerzas Armadas en el caso de resultar oportuno y necesario.

QUINTA: Los elementos susceptibles de inventario que fueran entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos en buen estado de conservación a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, sin perjuicio del natural deterioro ocasionado por el transcurso del tiempo.

SEXTA: Las partes, en la medida en que las disposiciones legales a las que cada una de ellas deba sujetarse lo admitan, se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2011, pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo expreso de las partes.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 01 días del mes de diciembre, de 2010.

DRA. NILDA GARRÉ
Ministra de Defensa

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

8.948

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN FinEs.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil diez, se realiza el presente Anexo al Convenio de Terminalidad Educativa en el marco normativo del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios FinEs. En representación de la PROVINCIA el Señor Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA por una parte, con domicilio legal en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de la Rioja y en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, la Sra. Ministra Dra. Nilda GARRÉ, con domicilio legal en calle Azopardo N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte, en total conocimiento y aceptación de lo normado en la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de La Rioja N° 1308 de fecha 26 de septiembre de 2008, Resolución del Consejo Federal de Educación N° 66 de fecha 28 de octubre de 2008 y en el Convenio Marco N° 78 de fecha 29 de diciembre de 2008 suscripto entre los titulares de los Ministerios de Defensa y de Educación de la Nación acuerdan las siguientes Cláusulas

ARTÍCULO 1º: El objeto del Anexo es explicitar las responsabilidades de las partes en el marco del Convenio existente, las cuales acuerdan la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos FinEs, para los agentes dependientes de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 2º: El MINISTERIO DE DEFENSA se compromete a:

- Difundir la convocatoria entre sus agentes.
- Relevar y clasificar la demanda.
- Gestionar la documentación necesaria para la inscripción de sus agentes en las Escuelas Sedes.
- En el caso que resulte oportuno proveer y administrar los recursos para el Plan (Espacio físico, disponibilidad de horario, mobiliario, materiales impresos, etc.).
- Llevar registro de los alumnos.

8.948

- Realizar el seguimiento de la documentación necesaria para la acreditación de materias (1° Etapa del Plan FinEs), certificado de estudios y título (2° Etapa del Plan FinEs).
- Designar aun referente administrativo.

ARTÍCULO 3°: LA PROVINCIA a través de La Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se compromete a:

- Remitir a la escuela de origen las certificaciones de los alumnos que aprueben las asignaturas o espacios curriculares en el marco de la implementación de la 1° Etapa del Plan FinEs.
- Garantizar que la escuela sede certificará los estudios primarios de los alumnos que aprueben el 1° Ciclo, 2° Ciclo y Ciclo de Terminalidad.
- Garantizar que se otorgará el título de Bachiller con la Orientación que corresponda, a los alumnos que aprueben los módulos pertinentes.
- Archivar en las escuelas sedes de la Provincia de La Rioja la documentación y registros de los alumnos.
- Designar a los docentes tutores.
- Capacitar a los Tutores y al referente administrativo.
- Acompañar y monitorear el desempeño de los mismos.
- Proporcionar el material de apoyo y la normativa vigente para las tutorías y evaluación.
- Generar un sistema de consultas permanente entre la Coordinación de Jóvenes y Adultos y el organismo que designe el Ministerio de Defensa.

En prueba de conformidad entre las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a 01 día del mes de diciembre del año dos mil diez, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DRA. NILDA GARRÉ
Ministra de Defensa

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja